



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

SECRETARÍA



CERTIFICACION NO. 083/2026
FECHA 03 de Junio de 2026

A QUIEN CORRESPONDA:

La Suscrita Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro **II** del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **109** de fecha **27 de Mayo del 2026**, relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 028, que en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su calidad de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen correspondiente al **Protocolo de Actuación para Video vigilancia Municipal**, que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E.**

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, integrada por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade; Lic. J. Santos Dolores Villalvazo y el Mtro. Carlos Ramírez Calleres, Presidenta y Secretarios respectivamente, munícipes que suscriben el presente, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL** lo cual hacemos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las y los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les asignan con responsabilidad y eficacia, contando para ello con el apoyo de las y los funcionarios de la administración municipal. Además, deben rendir cuentas de sus gestiones ante el Pleno del Cabildo mediante los dictámenes correspondientes. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, fracción I, y 76, fracciones II y III, así como el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, se presenta el dictamen correspondiente al **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL**.

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Cabildo es responsable de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como de velar por la correcta ejecución de las disposiciones y acuerdos adoptados.

TERCERO.- El procedimiento de reglamentación municipal está contemplado en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), que otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal. Los ordenamientos jurídicos municipales aprobados por el Cabildo deberán estar en concordancia con las disposiciones de la Constitución Federal, así como con las leyes federales, estatales y la reglamentación municipal vigente.

CUARTO.- En el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la seguridad pública constituye una función prioritaria y esencial para garantizar la paz social, la prevención del delito, la protección de las personas y sus bienes, así como el fortalecimiento de entornos seguros para la ciudadanía. En ese sentido, el uso de herramientas tecnológicas como la videovigilancia permite fortalecer las acciones de monitoreo, reacción inmediata y coordinación operativa entre las corporaciones de seguridad pública y demás autoridades competentes.

La videovigilancia representa un mecanismo moderno de apoyo tecnológico para las labores de prevención del delito, atención de emergencias y seguimiento de hechos relevantes, permitiendo detectar incidentes en tiempo real y generar alertas oportunas para la intervención de las autoridades municipales. Asimismo, constituye una herramienta auxiliar para la localización de personas, vehículos u objetos de interés operativo, así como para la identificación de riesgos viales, incendios, inundaciones o daños a la infraestructura pública o la identificación en flagrancia de hechos delictivos.

QUINTO.- El presente protocolo tiene como finalidad establecer lineamientos claros para que el personal adscrito al Centro de Coordinación y videovigilancia municipal (C2) realice sus funciones de manera ordenada, eficiente, legal y respetuosa de los derechos humanos, garantizando que la utilización de los sistemas de videovigilancia se lleve a cabo bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, necesidad, proporcionalidad, confidencialidad, profesionalismo y que se use en pleno respeto de derechos humanos.

Toda vez que el uso de sistemas de videovigilancia implica el tratamiento y resguardo de información sensible, resulta necesario establecer procedimientos administrativos precisos que regulen la actuación del personal operativo, la atención de incidentes, la generación de reportes y el manejo adecuado de la información obtenida mediante videocámaras, privilegiando en todo momento el respeto los derechos humanos de las personas, así como priorizando la obtención de resultados favorables.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

SECRETARÍA

SEXTO.- La presente Administración Municipal refrenda su compromiso de fortalecer las capacidades institucionales de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, mediante el uso responsable de herramientas tecnológicas que permitan mejorar las estrategias de prevención, vigilancia y reacción operativa, ante la posible comisión de faltas administrativas, comisión de delitos o bien algún tema que implique salvaguarda la integridad de las personas.

Asimismo, se busca consolidar mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades municipales, estatales y federales para el intercambio de información y atención de incidentes, permitiendo una actuación más eficaz ante situaciones que representen riesgos para la seguridad pública y la integridad de las personas.

SÉPTIMO.- Que además, el presente protocolo se encuentra fundamentado en los artículos 21 y 115, fracciones II y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 4, 9, 10, 42, 120, 121 y demás relativos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima; así como en las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y demás normatividad aplicable en materia de seguridad pública y videovigilancia municipal.

EL CUAL SE REGISTRÁ AL TENOR DEL SIGUIENTE MARCO NORMATIVO:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL

I.- Introducción.

La videovigilancia es una herramienta de apoyo para las tareas de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil que permite observar en tiempo real espacios públicos del municipio, detectar incidentes y generar alertas oportunas para la atención de emergencias, la prevención del delito y el seguimiento de hechos relevantes.

La video vigilancia es, de carácter reservado y función exclusiva de los cuerpos de seguridad pública municipal, su uso debe ser responsable, proporcional y apegado a la normatividad aplicable, con respeto a la legalidad, la confidencialidad y los derechos de las personas. Este protocolo establece la forma en que el personal de policías asignados al Centro de Coordinación debe operar y registrar la información obtenida mediante videovigilancia.

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"

J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

secretaria@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

SECRETARÍA

II.- Objetivo general.

Establecer los lineamientos para que el personal asignado al C2 realice tareas de videovigilancia de manera ordenada, eficiente y legal, a fin de apoyar la prevención del delito, la atención de emergencias, la localización de personas o vehículos de interés y la coordinación con otras autoridades estatales o federales.

III.- Objetivos específicos.

- A.- Detectar hechos con apariencia de delito, alteraciones al orden público y situaciones de riesgo para la población de Villa de Álvarez.
- B.- Apoyar la localización de personas, vehículos u objetos de interés operativo cuando exista reporte formal o indicio relevante.
- C.- Identificar riesgos viales, incendios, obstrucciones, daños a infraestructura pública, inundaciones o fallas en servicios públicos que puedan afectar la seguridad y vialidad.
- D.- Canalizar de inmediato la información útil al personal operativo o a la autoridad judicial que así lo requiera.

IV.- Ámbito de aplicación.

Este protocolo es de observancia para el personal de policía municipal asignado o comisionado al C2 que participen en tareas de videovigilancia, comandantes de turno y personal responsable de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil.

V.- Principios.

- A.- La actuación del personal deberá regirse por la legalidad, la necesidad, la proporcionalidad, la confidencialidad, la objetividad y el respeto a los derechos humanos.
- B.- La videovigilancia solo debe emplearse cuando exista una finalidad legítima relacionada con la seguridad pública o la atención de un incidente concreto.

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

SECRETARÍA

- C.- Su uso no debe convertirse en una práctica invasiva ni excesiva, sino en una herramienta útil, enfocada y justificada.

VI.- Marco jurídico.

El presente Protocolo de actuación para videovigilancia municipal se emite con fundamento en los artículos 21 y 115, fracciones II y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 4, 9, 10, 42, 120 y 121 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima; 1, 2, 3, 128, 129, 135, 152, 254, 255, 256, 257, 259 y 260 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 1, 2, 7, 8, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de Bando de

Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 18 y 42 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; así como, en lo conducente, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

VII.- Sujetos del protocolo.

Son sujetos del protocolo el personal asignado al C2, los mandos responsables de cada turno, las autoridades municipales competentes y las autoridades externas que soliciten información mediante requerimiento oficial.

Cuando sea necesario, también participarán las autoridades ministeriales, judiciales o administrativas que intervengan en la investigación o atención del hecho.

VIII.- Glosario.

- A. **Captación:** Percibir imágenes con o sin sonidos por medio de una videocámara; o cualquier otro medio técnico de captación o grabación de imágenes, o de imágenes y sonidos;
- B. **Espacio privado:** Aquellos lugares sobre el cual ejercen dominio, mediante su propiedad o posesión, un grupo o persona determinada, así como todas aquellas espacialidades que tienen un acceso limitado por la propiedad o posesión; del mismo, o sobre los cuales existe un estricto control por parte del interés particular;
- C. **Espacio privado con uso público:** Son aquellos lugares de carácter privado que cumplen funciones materiales y tangibles con el fin de satisfacer las necesidades urbanas colectivas de carácter social, cultural y política, que trascienden los límites de los intereses individuales.

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"

J. Mercedes Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

secretaria@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

SECRETARÍA

XII.- Conductas prohibidas para el personal operativo.

- A.- Abandonar el puesto de monitoreo sin autorización o sin relevo.
- B.- Utilizar las cámaras para observar viviendas, interiores o espacios privados sin justificación legal.
- C.- Usar el sistema para vigilar a personas por motivos personales, políticos o discriminatorios. D.- Compartir usuarios, contraseñas o permitir que terceros operen el sistema sin autorización. E.- Grabar la pantalla con teléfonos o cámaras personales.
- F.- Omitir deliberadamente la apertura de folio ante un incidente. G.- Alterar, borrar o manipular registros y bitácoras.
- H.- Divulgar información o imágenes obtenidas en el servicio.

XIII.- Informes.

- A.- Número de incidentes detectados por turno.
- B.- Número de incidentes canalizados a unidades operativas.
- C.- Cantidad de cámaras operativas contra cámaras instaladas.
- D.- Número de solicitudes de video atendidas.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la emisión del **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites necesarios para la publicación del presente protocolo en el Portal Web Institucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, Al 27 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

SECRETARÍA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

SECRETARIO

SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Protocolo de Actuación para Video vigilancia Municipal.**

Se extiende la presente para los efectos correspondientes a que haya lugar.

Atentamente:
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.

C.c.p: Archivo
LRS/agg*

"2026, Año del 170 Aniversario de la Creación del Estado de Colima"

J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

secretaria@villadealvarez.gob.mx



